

DICTAMEN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL PARA SU PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN V, INCISO Y) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.

A N T E C E D E N T E S

1. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece publicar las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
2. El artículo 100 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establece que la publicación de la información relativa a la declaración patrimonial por parte de los entes responsables, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate.

C O N S I D E R A N D O

- I. El artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco contempla que la declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

La inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;

La **anual**, durante los meses de enero a mayo de cada año, salvo que en ese mismo año hubiese ingresado a un cargo obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior; y

La **final**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

De lo expresado anteriormente se desprenden diversos tipos de declaraciones patrimoniales y plazos para presentarse.

- II. Para publicar la información pública obligatoria general de este sujeto obligado referente a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla por parte de este Instituto Electoral, es necesario contar con la autorización previa y específica de cada servidor público.
- III. El plazo para presentar la declaración patrimonial anual termino el mes de mayo, por lo que es necesario preguntar a todos los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial, si aceptan hacer pública la misma.
- IV. Cuando un funcionario autorice hacer pública su declaración patrimonial, sólo se hará público: la declaración que presenta, el periodo que declara, el nombre, cargo por el que formula la declaración, domicilio oficial del cargo que desempeña o desempeñaba, la suma de las percepciones y monto o saldo de cada cuenta bancaria.
- V. Para evitar estar requiriendo año con año a los funcionarios públicos obligados a presentar declaración patrimonial, es necesario incluir en el formato de la declaración patrimonial, ya sea escrito o digital, la pregunta ¿DESEA HACER PÚBLICA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL? SI ☐ NO ☐
- IV. Lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Comité de Clasificación.

Analizados los anteriores puntos por el Comité de Clasificación, emiten los siguientes:

R E S O L U T I V O S

Primero. Se pregunte por medio de oficio de la Contraloría General a todos los funcionarios de este Instituto Electoral obligados a presentar declaración patrimonial si DESEA HACER PÚBLICA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL.

Segundo. De las declaraciones patrimoniales que hayan sido autorizadas a hacerse públicas, sólo se dará a conocer: La declaración que presenta, el periodo que declara, el nombre, cargo por el que formula la declaración, domicilio oficial del cargo que desempeña o desempeñaba, la suma de las percepciones y monto o saldo de cada cuenta bancaria, lo demás será testado y tratado como información confidencial, propia del servidor público que la presenta.

Tercero. Inclúyase en el formato digital y escrito que se usa para presentar el diverso tipo de declaración patrimonial, la siguiente pregunta:

¿DESEA HACER PÚBLICA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL? SI ☐ NO ☐

Notifíquese.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de septiembre de 2014.

Por el Comité de Clasificación de la Información Pública del Instituto
Electoral del Estado de Jalisco

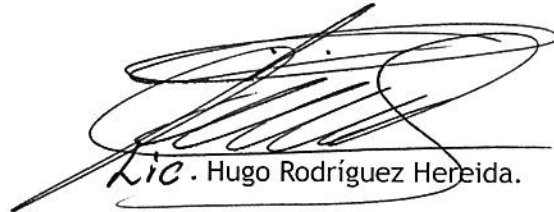
Pres Presidente

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla.



Titular de la Contraloría General

Lic. Hugo Rodríguez Hereida.



Secretario Técnico

Lic. Ricardo Suro Gutiérrez.

